



INFORME DE INTERVENCIÓN

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 03/2019 DEL PRESUPUESTO PRORROGADO DEL EJERCICIO 2019

MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON ANULACIÓN DE CRÉDITOS DE OTRA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha veinte de marzo, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el Expediente de Modificación de Créditos n.º 03/2019 al vigente Presupuesto Municipal Prorrogado para el ejercicio 2019, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con anulación o baja de créditos disponibles en otras aplicaciones presupuestarias.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, y a la vista de la Memoria justificativa emitida al efecto, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, determina que, entre otras causas, el estado de gastos del Presupuesto de las Entidades Locales, puede modificarse con de créditos extraordinarios.

SEGUNDO.- En este sentido el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

El artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establece que los suplementos de crédito, se podrán financiar, entre otros recursos, con anulación o baja de créditos disponibles de otras aplicaciones presupuestarias.

Tal como se recoge en la Memoria, el destino final de los créditos extraordinarios que se dotan a través del presente expediente será la contratación de una plataforma telemática para el correcto desarrollo de la Administración Electrónica por importe de 12.770,78 €.

Código Seguro De Verificación:	XGSu+oBTwIR8kTD1wlhuUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eleuterio Antonio Maqueda Peral	Firmado	20/03/2019 14:12:47
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XGSu+oBTwIR8kTD1wlhuUg==		





Al día de la fecha existen créditos disponibles en la aplicación presupuestaria 453.600.00 por importe total de 30.091,31 € para proceder a la anulación de 12.770,78 € para financiar el expediente de modificación presupuestaria que se somete a informe.

TERCERO.- El procedimiento de aprobación del expediente será incoado por el presidente de la Corporación, acompañado de una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse en este caso: a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

Una vez informado por esta Intervención, la propuesta de modificación será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación. La tramitación y el régimen de exposición pública, publicaciones y recursos serán los establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo art. 168, 169, 170 y 171 y R.D. 500/90 art. 20, para la aprobación de los Presupuestos Generales.

CUARTO.- Se incorpora al expediente el informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria exigido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

A la vista de todo ello esta Intervención emite informe favorable a la aprobación del Expediente de Modificación de Créditos n.º 03/2019 al vigente Presupuesto Municipal, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con anulación o baja de créditos disponibles en otras aplicaciones presupuestarias, de acuerdo con el siguiente detalle:

Crédito Extraordinario

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE ALTA
920.206.00	PLATAFORMA ADMON ELECTRÓNICA	12.770,78

Total crédito extraordinario: 12.770,78 euros.

Fuentes de Financiación:

Bajas en aplicación de gastos

Código Seguro De Verificación:	XGSu+oBTwIR8kTD1wlhuUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eleuterio Antonio Maqueda Peral	Firmado	20/03/2019 14:12:47
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XGSu+oBTwIR8kTD1wlhuUg==		





ayuntamiento de
tocina

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE BAJA
453.600.00	Adquisición de terrenos	12.770,78
TOTAL		12.770,78

Total fuentes de financiación: 12.770,78 euros.

En Tocina, a 20 de marzo de 2019.

EL INTERVENTOR,

Fdo.: Eleuterio A. Maqueda Peral.

Código Seguro De Verificación:	XGSu+oBTwIR8kTD1wlhuUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eleuterio Antonio Maqueda Peral	Firmado	20/03/2019 14:12:47
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XGSu+oBTwIR8kTD1wlhuUg==		

